EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 20 de diciembre de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González Grupo Socialista Daniel Jesús Rodríguez Martínez Grupo Socialista Francisco Javier Terán Reyes Grupo Socialista Marcos Javier Torres Villanueva Grupo Socialista Sandra Navarro Moret Grupo Socialista Ignacio Blanco Peralta Grupo Socialista Lucía Trujillo Llamas Grupo Socialista Rafael Jesús Jiménez Chico Grupo PP Carlos Jesús Blanco Peralta Grupo PP Ignacio Trujillo Jaén Grupo PP

Grupo Adelante Tarifa José Francisco Castro Romero José Antonio Escribano Barrios Grupo Adelante Tarifa

Francisco José Araujo Medina Grupo AxSí

No asiste:

María A. González Gallardo Grupo PP

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo Grupo PP

Estefanía González Díaz Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Página 1 de 6





ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", PROMOVIDO POR METROVACESA S.A.

El Pleno aprueba:

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

- a).- Escrito de alegaciones de Enrique José Claver Rodrigo (Sonora Bienes Raíces, S.L.), con registro número 9364 en fecha 25.07.2021: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado D (alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva, con las siguientes consideraciones adicionales:
- 1^a.- La parte alegante solicita la suspensión de la tramitación del presente plan parcial.
- 2ª.- El artículo 56 (relativo a las medidas provisionales) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, en su apartado 1, que, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, y en su apartado 3, que podrá acordarse la siguiente medida provisional, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: "i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución."
- 3ª.- En cuanto al primer inciso de la referida letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación.
- 4ª.- Y sobre el segundo inciso de la citada letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se considera necesaria para asegurar la efectividad de la resolución la suspensión de la tramitación del presente plan parcial de ordenación toda vez que se produciría una patente contradicción en los términos si, hipotéticamente, el medio para lograr la efectividad de la resolución del procedimiento fuera una suspensión del propio procedimiento que impidiera resolverlo (contradicción corroborada por el hecho antes apuntado consistente en que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación).

Página 2 de 6





- 5ª.- Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, su solicitud de suspensión de la tramitación del presente plan parcial se fundamenta en la supuesta correspondencia de la finca registral con una parcela catastral ubicada dentro del ámbito del sector SUS-TA-02 "Albacerrado", lo que se trata de una cuestión técnico-pericial relativa a su posicionamiento geográfico o no dentro del referido ámbito que ha quedado despejada en el sentido indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva.
- b).- Escrito de alegaciones de Enrique José Claver Rodrigo (Sonora Bienes Raíces, S.L.), con registro número 9365 en fecha 25.07.2021: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado D (alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva, con las siguientes consideraciones adicionales:
- 1^a.- La parte alegante solicita la suspensión de la tramitación del presente plan parcial.
- 2ª.- El artículo 56 (relativo a las medidas provisionales) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, en su apartado 1, que, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, y en su apartado 3, que podrá acordarse la siguiente medida provisional, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: "i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución."
- 3ª.- En cuanto al primer inciso de la referida letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación.
- 4ª.- Y sobre el segundo inciso de la citada letra i) del apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, tenemos que no se considera necesaria para asegurar la efectividad de la resolución la suspensión de la tramitación del presente plan parcial de ordenación toda vez que se produciría una patente contradicción en los términos si, hipotéticamente, el medio para lograr la efectividad de la resolución del procedimiento fuera una suspensión del propio procedimiento que impidiera resolverlo (contradicción corroborada por el hecho antes apuntado consistente en que no se ha localizado precepto legal alguno que prevea expresamente la suspensión de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso, un plan parcial de ordenación).

Página 3 de 6





5ª.- Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, su solicitud de suspensión de la tramitación del presente plan parcial se fundamenta en la supuesta correspondencia de la finca registral con una parcela catastral ubicada dentro del ámbito del sector SUS-TA-02 "Albacerrado", lo que se trata de una cuestión técnico-pericial relativa a su posicionamiento geográfico o no dentro del referido ámbito que ha quedado despejada en el sentido indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-TA-02 "ALBACERRADO", que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 23.11.2022, promovido por METROVACESA, S.A.

Tercero.- Publicar este acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tras la prestación de la garantía (con arreglo a lo indicado en el apartado G del informe técnico emitido en fecha 29.11.2022, antes transcrito en la parte expositiva) a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento conforme al artículo 139.3ª del mismo y previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro, y efectuar su correspondiente publicación telemática municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que constan en el expediente.

2. ACUERDO DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TARIFA, FORMULADO POR LA CONCESIONARIA FCC AQUALIA S.A, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Acordar la participación y aceptación expresa del municipio de Tarifa a la presentación por parte de FCC Aqualia S.A. del proyecto con título: PERTE de Digitalización del Agua del Campo de Gibraltar en Tarifa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua).

Dicho proyecto contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio y de interés para el mismo, que se detallan:

Página 4 de 6





MUNICIPIO	ACTUACIONES CONTEMPLADAS	IMPORTE
TARIFA	GIS	151.800,00€
	Telelectura (3.065 uds)	745.866,26 €
	Sectorización	142.977,87 €
	Superscada	55.133,00 €
	Gestión alivios	41.548,00 €
	Automatización de instalaciones más sensórica	400.086,70 €
	Monitorización energética/Variadores	196.900,00 €
	Modelización redes	198.000,00 €
	Aqualia LIVE TI	75.499,45 €
	IMPORTE TOTAL (Primera Fase):	2.007.811,28 €

Para que surta efectos en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua de conformidad con las previsiones de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso municipal de que en el caso de que el proyecto referenciado resultara adjudicatario de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua):

-Se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto.

-Se realizará el envío de información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones relacionadas con la ejecución y eventual subsanación de los acuerdos adoptados y la documentación requerida, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre para su toma de conocimiento expresa.

Página 5 de 6







Url de validación

Metadatos

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

CUARTO: Emitir las certificaciones correspondientes por la Secretaría General para su remisión a FCC Aqualia S.A. con la finalidad de presentar el proyecto ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico en tiempo y forma.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Página 6 de 6



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c79f6ab8462743e2ab7e019a736e10f4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

